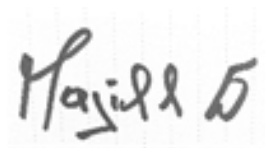


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 12 de mayo de 2022. A despacho del señor Juez, informándole que mediante memorial radicado ante el Centro de Servicios Judiciales Civil – Familia, la apoderada del demandado dio contestación a la demanda dentro del término de ley y formuló excepciones. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2016-00280
Auto interlocutorio nro. 0520

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CLAUDIA MARÍA CARDONA VILLADA
Demandado: VÍCTOR MANUEL VARGAS PINILLA
Radicado: 2016-00280

De las excepciones propuestas por la parte demandada en este proceso **EJECUTIVO**, señor **VÍCTOR MANUEL VARGAS PINILLA**, en contestación de la demanda dentro del término hábil para ello, se corre traslado a la demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie al respecto. Lo anterior de conformidad a lo normado en el art. 44. del C. G. del P.

Así mismo, se **RECONOCE** personería amplia y suficiente a la Dra. **LINA MARÍA GUTIÉRREZ DIAZ**, para representar a la parte demandada, esto de acuerdo al poder debidamente otorgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **309b8cb4bfa806b2acdbcef2bf1031bbd75d1932d15fb7696c1e4bd9fd3b127c**

Documento generado en 12/05/2022 04:56:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>